

Precios de suscripción

En la Capital:	
Por un mes.	2 ptas.
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
Por tres meses.	7 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en el día de hoy la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Profesor Recasens, con esta fecha, me dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 25 de Octubre de 1914. —El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

Administración Central

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde que en 1898 comenzó á celebrarse con regularidad la Fiesta del Arbol en España, ha reaccionado de un modo notable la opinión á favor del arbolado y se han creado elementos de riqueza que no se han des cuidado las plantaciones realizadas al calor de aquella fiesta.

Es indudable que esta sana cos-

tumbre constituye un poderoso elemento de cultura que conviene generalizar, aun prescindiendo de los beneficios de orden económico que el país recibe con el aumento de riqueza que va creando. Es halagador considerar que merced al Real decreto de 11 de Marzo de 1904 y disposiciones complementarias, eficazmente secundadas por la Sociedad de Amigos del Arbol en Barcelona, por la Real Sociedad Española de Amigos del Arbol y otras de índole análogo y por diversas Autoridades y particulares, se ha generalizado grandemente la Fiesta del Arbol hasta el punto de haber rebasado en los últimos años el número de 500; pero este número, comparado con el de Municipios que tiene España, deja aún mucho campo de acción á tan patriótica propaganda.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), inspirándose en la conveniencia de fomentar la expresada fiesta y teniendo en cuenta que los más indicados por deberes de profesión para desenvolverla son los funcionarios del servicio forestal, se ha servido disponer:

1.º Donde quiera que tenga su campo de acción un empleado del servicio forestal, cualquiera que sea su categoría administrativa, tendrá obligación de organizar por lo menos una vez al año la Fiesta del Arbol. Cuando varios empleados de Montes tengan la residencia en la misma localidad, tomará la dirección de la fiesta el de mayor categoría, poniéndose los demás á su disposición para el mejor éxito de la misma.

2.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales y los de las Divisiones hidrológico-forestales, oyendo, si lo estiman oportuno, á sus subalternos, determinarán los puntos en que deba celebrarse la fiesta dentro del campo de acción de cada uno de ellos

y designarán entre sus subordinados los que deban organizarla en cada localidad, procurando que se lleve á cabo, con preferencia, en terrenos públicos, y utilizando, cuando no los hubiese de esta clase, los de propiedad particular, previo permiso de sus dueños.

3.º El designado como organizador de cada fiesta procurará recabar el concurso de las Autoridades locales, Maestros de las Escuelas públicas y privadas, Sociedades agrícolas y forestales y de las personas más significadas de la población, para el mejor éxito y esplendor de su celebración.

4.º Para la celebración de estas fiestas, además de los fondos que á este fin figuren en los presupuestos provinciales y municipales y de los obtenidos de los festivales organizados para subvenir á estos gastos, se procurará abrir suscripciones populares de carácter voluntario, pero el organizador cuidará de no intervenir en el empleo de estos fondos limitando su misión á procurar el mayor éxito de la recaudación y á facilitar el nombramiento de Comisiones de carácter local para la administración de la misma.

5.º De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, el Estado concederá premios por las plantaciones realizadas en la Fiesta del Arbol que hayan arraigado, y además proporcionará semillas y plantones, impresos de propaganda, instrucciones para la mejor práctica de las siembras y plantaciones, etc., etc.

Se anotarán en las respectivas hojas de servicios de los empleados de montes los méritos especiales y sobresalientes que contraigan en la preparación de esta fiesta.

6.º Después de celebrada la fiesta, el organizador de la misma enviará al Jefe del distrito ó divi-

sión de quien dependa una breve descripción de la misma y un estado por duplicado en que conste la provincia, el término municipal, el sitio donde se celebró, la pertenencia del mismo (pública ó privada), la fecha, el número de árboles plantados y sembrados, el nombre de los individuos que más se hayan significado en estos trabajos, el aproximado de niños que concurren á la fiesta y el estado de las plantaciones efectuadas en las fiestas anteriores, definiéndolo con las palabras bueno, mediano ó malo.

7.º El empleado de Montes, al organizar una de estas fiestas, procurará interesar á los Maestros de escuela para que aconsejen á los niños la defensa y cultivo de los árboles plantados, así como que cultiven en macetas arbolitos para utilizarlos en las futuras fiestas, siendo preferible que cada niño se encargue de cuidar de la conservación de uno ó varios árboles determinados.

8.º Los Jefes de los Distritos y de las Divisiones hidrológico-forestales remitirán mensualmente á esa Dirección General de Agricultura, Minas y Montes un ejemplar de los estados relativos á la fiesta celebrada el mes anterior, á fin de pasarla á la Inspección de Repoblaciones para que con estos datos y con los que directamente pueda adquirir prepare un estado general y una breve Memoria en que consten el resumen de lo hecho durante cada año, los progresos logrados, las modificaciones que convenga introducir, los consejos relativos á la celebración de estas fiestas, etcétera. Ambos documentos se elevarán á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes en el mes de Enero de cada año, y después de aprobados se imprimirán para repartirlos como elementos de propaganda.

9.º Los Ingenieros y Ayudantes de Montes, el personal de

Diputación Provincial de Logroño.

Año 1914.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto Pesetas	Recaudadas desde 1.º de Enero á la fecha Pesetas	Recaudadas de más Pesetas	Pendiente de cobro Pesetas
1.º	Rentas.	4753 48	1188 37	» »	3565 11
2.º	Portazgos y barcajes.	500 »	» »	» »	500 »
3.º	Donativos, legados y mandas.	» »	» »	» »	» »
4.º	Repartimiento.	613815 80	123013 59	» »	490802 21
5.º	Instrucción pública.	18513 11	» »	» »	18513 11
6.º	Beneficencia.	9620 62	2117 83	» »	7502 79
7.º	Ingresos extraordinarios.	102627 60	45948 33	» »	56679 27
8.º	Arbitrios especiales.	160 »	» »	» »	160 »
9.º	Empréstitos.	» »	» »	» »	» »
10.	Enajenaciones.	40000 »	» »	» »	40000 »
11.	Resultas.	» »	135006 21	135006 21	» »
12.	Movimiento de fondos ó suplementos.	» »	» »	» »	» »
13.	Ampliación.	» »	» »	» »	» »
14.	Reintegros.	150000 »	24330 47	» »	125669 53
Totales.		939990 61	331604 80	135006 21	743392 02

Logroño, 30 de Abril de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

guardería y todos los empleados del servicio forestal procurarán en sus expediciones y visitas divulgar por medio de conferencias, ó por el que estimen más adecuado, los conocimientos relativos al arbolado y las observaciones que consideren más indicadas como elemento de propaganda, á fin de estimular el estudio de la naturaleza como base del progreso agrícola y forestal del país.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 19 de Octubre).

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

680

5.056.—Don José García Cons, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública en 3 y 4 de Julio de 1914, sobre nombramiento de Inspectores de 1.ª enseñanza de Salamanca y Oviedo, á favor de D. Manuel Martín y D. Francisco Carrillo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 21 de Octubre de 1914.—El Secretario Decano.

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

CIRCULAR

711

Dispuesto por Real decreto de 4 de Octubre de 1906 y Real orden del mismo mes y año, que en todas las escuelas de niños, así como en las de asistencia mixta, desempeñadas por Maestros, se dé enseñanza nocturna de adultos desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo, se recuerda á los señores Maestros y Alcaldes el cumplimiento de las citadas disposiciones, advirtiéndoles que para que puedan figurar en la nómina, es necesario que en los cinco primeros días del mes de Noviembre, remitan á esta Sección un oficio visado por el señor Alcalde, en el que comuniquen la fecha de la apertura de la mencionada clase de adultos.

Logroño, 24 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Guillermo Heras.

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde 1.º de Enero último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

Capítulos	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto Pesetas	Satisfechas desde 1.º de Enero á la fecha Pesetas	Satisfecho de más Pesetas	Pendiente de pago Pesetas
1.º	Administración Provincial.—Personal.	61932 76	14532 21	» »	47400 55
2.º 1.º	Administración Provincial.—Material.	7600 »	1476 35	» »	6123 65
2.º 2.º	Servicios generales.	22398 54	4512 37	» »	17886 17
3.º	Obras obligatorias.	26440 »	2607 57	» »	23832 43
4.º	Cargas.	52068 86	19002 54	» »	33066 32
5.º	Instrucción pública.	124127 70	27702 92	» »	96424 78
6.º	Beneficencia.	374345 75	75564 03	» »	298781 72
7.º	Corrección pública.	35870 50	3838 76	» »	32031 74
8.º	Imprevistos.	13625 »	1865 13	» »	11759 87
9.º	Nuevos Establecimientos.	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras.	2450 »	» »	» »	2450 »
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos.	219131 50	63182 57	» »	155948 93
Totales.		939990 61	214284 45	» »	725705 16

RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos.	331604 80
Idem los gastos.	214284 45
Existencia. (En documentos por formalizar.)	99959 46)
(En metálico.)	17360 89)
	117320 35

Logroño, 30 de Abril de 1914.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Diputación Provincial de Logroño

AÑO DE 1915

Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		TOTAL Por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO PRIMERO				
Rentas				
1.º	Rentas y censos de propiedades.	»	»	
2.º	Intereses de efectos públicos.	4753	48	4753 48
CAPÍTULO SEGUNDO				
Portazgos y barcajes				
1.º	Portazgos.	500	»	
2.º	Pontazgos.	»	»	
3.º	Barcajes.	»	»	500 »
CAPÍTULO CUARTO				
Repartimiento				
Único	Repartimiento entre los pueblos.	613815	80	613815 80
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	18513	11	18513 11
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	24149	74	24149 74
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Ingresos extraordinarios				
Único	Ingresos extraordinarios.	127330	78	127330 78
CAPÍTULO OCTAVO				
Arbitrios especiales				
Único	Arbitrios especiales.	160	»	160 »
CAPÍTULO DOCE				
Reintegros				
Único	Reintegros.	150500	»	150500 »
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.		»	»	939722 91
PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULO PRIMERO				
Administración provincial				
<i>Personal.</i>				
1.º	Representación e indemnización.	1000	»	
2.º	Personal.	53891	51	
3.º	Comisiones especiales.	2756	25	
4.º	Archivero.	4660	»	
5.º	Médicos de baños.	»	»	
6.º	Empleados del ramo de montes.	»	»	62307 76

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
	Ordinario		TOTAL Por Capítulos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO SEGUNDO 1.º				
Administración provincial				
<i>Material</i>				
1.º	Material de las dependencias.	7400	»	7400 »
CAPÍTULO SEGUNDO 2.º				
Servicios generales				
1.º	Quintas.	3500	»	
2.º	Bagajes.	8500	»	
3.º	Boletín Oficial.	10798	54	
4.º	Elecciones.	1900	»	
5.º	Calamidades.	100	»	24798 54
CAPÍTULO TERCERO				
Obras obligatorias				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	10212	»	
2.º	Travesía de Carreteras.	»	»	
3.º	Cárcel modelo.	»	»	
4.º	Conservación y reparación de fincas.	17000	»	27212 »
CAPÍTULO CUARTO				
Cargas				
1.º	Contribuciones y seguros.	750	»	
2.º	Pensiones.	13012	»	
3.º	Empréstitos.—Intereses.	44370	»	
4.º	Contratos.	»	»	
5.º	Deudas y censos.	1237	61	59369 61
CAPÍTULO QUINTO				
Instrucción pública				
1.º	Junta provincial.	18422	50	
2.º	Institutos.	53350	»	
3.º	Escuelas Normales.	48099	»	
4.º	Inspección de escuelas.	4250	»	
5.º	Academias.	»	»	
6.º	Bibliotecas.	250	»	
7.º	Museos.	»	»	124371 50
CAPÍTULO SEXTO				
Beneficencia				
1.º	Atenciones generales.—Manicomio	65312	50	
2.º	Hospitales.	144764	38	
3.º	Casas de Misericordia.	151548	12	
4.º	Casas de Expósitos.	19618	»	
5.º	Casas de Maternidad.	»	»	
6.º	Casas de huérfanos y desamparados.	»	»	381243 »
CAPÍTULO SÉPTIMO				
Corrección pública				
1.º	Cárceles.	22077	50	
2.º	Establecimientos penales.	16668	»	38745 50
CAPÍTULO OCTAVO				
Imprevistos				
Único	Imprevistos.	13625	»	13625 »

ARTÍCULOS...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
	Ordinario		TOTAL Por Capítulos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
CAPÍTULO DIEZ					
Carreteras					
1.º	Subvención de carreteras.	1250	»		
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	1200	»	2450	
CAPÍTULO DOCE					
Otros gastos					
Unico	Otros gastos.	198200	»	198200	
TOTAL GENERAL DE GASTOS.				939722	91

Resumen General

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Ordinario		TOTAL Por Capítulos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Total general de ingresos.		939722	91	939722	91
Idem id. de gastos.		939722	91	939722	91
Diferencia por					
Déficit.		»	»	»	»
Sobrante.		»	»	»	»

En Logroño á 8 de Octubre de 1914.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Sesión de 8 de Octubre de 1914.—Aprobado.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.—El Diputado Secretario, Angel de Codes.—Es copia.—El Presidente, Félix M. Lacuesta.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
CABEZÓN DE CAMEROS

637

Don Restituto S. Cámara Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Cameros.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 27 de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 289'36 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que

aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 289'36 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, y leña que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'01 y 0'005 de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Cor-

poración, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 37.872 kilogramos entre las dos especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 289.36 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Cipriano Tejada.—Miguel Blanco.—Miguel González.—Ponciano Sáenz.—Juan del Pueyo.—Florencio Martínez.—Juan Francisco Blanco.—Juan José Martínez.—Valentín Galán.—Andrés M. Pascual.—Estanislao Galán.—Restituto S. Cámara, Secretario».

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cabezón de Cameros á once de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Restituto S. Cámara.—V.º B.º: El Alcalde, Cipriano Tejada.

**

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio en la unidad.		Derechos en la unidad.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja.	kilogramo	20000	05	»	01	»	200	»
Leña.	Idem	17872	01	»	005	»	89	36
TOTAL..		37872					289 36	

Tarifa que se cita:

Cabezón de Cameros, 11 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Cipriano Tejada.—El Secretario, Restituto S. Cámara.

PINILLOS

667

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Pinillos, 20 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Graciano del Saz.

XXXXXXXXXX

CIRUEÑA

671

Terminados los repartos de contribución territorial y urbana, quedan expuestos al público por el tiempo reglamentario, pudiendo los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Cirueña, 17 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Julián Díez.

XXXXXXXXXX

SAN MILLÁN DE YÉCORA

691

Confeccionados los repartimientos de territorial, urbana, padrón de cédulas personales, reparto de consumos y matrícula industrial para el año 1915, quedan expuestos al público por término de quince días, para su examen, á los efectos de reclamación. Todos ellos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora, 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Melitón Díez.

XXXXXXXXXX

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

669

Terminada la matrícula de subsidio industrial y el padrón de carruajes de lujo, se hallan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar sus reclamaciones los que se crean perjudicados, pasados los cuales no se atenderán por justas que sean.

Cervera del río Alhama, 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Julián Pascual.

XXXXXXXXXX

ARENZANA DE ARRIBA

674

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que procedan.

Arrenzana de Arriba, 22 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fermín Domínguez.